

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0444

19 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) LUZ MARINA HOYOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1997 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: LUZ MARINA HOYOS

Dirección de notificación usuario **P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 46 BL 2 AP 204**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 19 de Junio de 2019

Señora:

LUZ MARINA HOYOS

P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 46 BL 2 AP 204

Teléfono: 3212250132

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1997 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0444 correspondiente **RES.PQRDS.1997 DEL 11 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 117025"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS-1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 117025

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora LUZ MARINA HOYOS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 46 BL 2 AP 204, **identificado con Matrícula 117025**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que de conformidad con el escrito donde la usuaria manifiesta que son 4 usuarios se consultó en el software de la entidad y se evidencia que los consumos de conformidad con la media nacional que es de 6M3 por persona, se encuentran por debajo del consumo promedio ya que su promedio es de 12M3.
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que por lo anterior se le informa que lo facturado obedece al consumo registrado en el predio no procediendo descuento alguno como se observa en lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
4176	891	878	13	-1	NORMAL	20/05/2019	12	13	11	12	
4157	878	865	13	-1	NORMAL	17/04/2019	12	11	12	12	
4138	865	854	11	-1	NORMAL	19/03/2019	12	12	12	11	
4119	854	842	12	-1	NORMAL	15/02/2019	10	12	11	13	
4100	842	830	12	-1	NORMAL	13/01/2019	10	11	13	11	
4081	830	819	11	-1	NORMAL	17/12/2018	10	13	11	11	
4062	819	808	13	-1	NORMAL	19/11/2018	10	11	11	11	
4043	808	795	11	-1	NORMAL	18/10/2018	10	11	11	11	
4024	795	784	11	-1	NORMAL	19/09/2018	10	11	11	12	

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora LUZ MARINA HOYOS. Respecto del predio ubicado en P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 46 BL 2 AP 204 identificado con matrícula N°117025, los registros de medición se encuentran dentro del rango normal para el número de personas que habitan en el predio ya que el consumo promedio en el predio es de 12M3 estando por debajo del rango normal de 4 personas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora LUZ MARINA HOYOS. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos ya que no se evidencia ninguna anomalía en la lecturas reportadas por los funcionarios encargados de la toma de lecturas.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1998 de 11/06/2019

Armenia, 11 de Junio de 2019

Señora:

LUZ MARINA HOYOS

P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 46 BL 2 AP 204

Teléfono: 3212250132

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1997.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1997 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 117025.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri